



PROGRAMA ERASMUS+ (KA131/171)
CONVOCATORIA DE PLAZAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON FINES DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA
CURSO ACADÉMICO 2023/2024

La Universidad de Huelva convoca plazas de Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas, en el marco del Programa Erasmus+, incluido, terceros países no incluidos en el programa y el Reino Unido, dentro de la estrategia de la EU para la Juventud del periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

La concesión de estas becas está condicionadas a la aprobación por parte de los organismos financiadores (SEPIE y Junta de Andalucía) de las ayudas financieras correspondientes.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo de estudios.

Esta Convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad internacional de la Universidad de Huelva aprobadas en Comisión de Relaciones Internacionales de 12 de febrero de 2021 y en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2021.

La solicitud y gestión de esta convocatoria se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación UMove integrada en el Servicio de Relaciones Internacionales, estableciéndose la utilización del usuario y contraseña personal para el acceso. Ambas credenciales son acreditación suficiente de la identidad, y sustituyen a la firma manuscrita, a efectos de solicitud y renuncia a la plaza de movilidad previstas en esta convocatoria.

El Programa Erasmus+ que rige esta Convocatoria se basa en los Principios Generales de la Carta Erasmus 2021-2027 de la Universidad de Huelva, que se encuentran publicados en:

<https://www.uhu.es/internacionalizacion/normativas>

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvoZFL43fYn2DQQ==	Fecha	18/05/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Reyes Alejano Monge			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvoZFL43fYn2DQQ= =	Página	1/9	



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado en el curso académico en el que se solicite la movilidad o en el inmediatamente posterior, en una de las titulaciones de carácter oficial, incluidos los másteres oficiales o programas de doctorado de la Universidad de Huelva.

1.2.- También podrán realizar la movilidad aquellos estudiantes que hayan solicitado la plaza mientras estuvieran matriculados y hayan finalizado los estudios, dentro de los 12 meses siguientes a la solicitud del título.

1.3.- Esta Convocatoria es especialmente recomendable para hacer una estancia los estudiantes de **Doctorado** en cualquier **universidad o institución de cualquier país que esté trabajando en su línea de investigación**.

1.4.- En el caso de estudiantes de grado, se recomienda haber superado, al menos, 60 créditos de los estudios que se estén cursando en el momento de realizar la movilidad.

1.5.- Ser ciudadano de un estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben estar en posesión de la documentación requerida y presentarla por correo electrónico a drinter05@sc.uhu.es, y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

2. CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS PRÁCTICAS

2.1.- Definición de “organización de acogida”: una organización de acogida puede ser:

Cualquier organización pública o privada, de un país del programa, un tercer país asociado o de un tercer país no asociado, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. por ejemplo, la organización puede ser:

- ✓ una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- ✓ un organismo público local, regional o nacional;
- ✓ embajadas u oficinas consulares del país del programa de envío;
- ✓ un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ==	Fecha	18/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Reyes Alejano Monge		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ=	Página	2/9





- ✓ un instituto de investigación;
- ✓ una fundación;
- ✓ un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- ✓ una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- ✓ un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos;
- ✓ una institución de educación superior de un país del programa a la que se haya concedido una ECHE, o una institución de educación superior de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes

No se considerará organización de acogida elegible los siguientes tipos de organizaciones: las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es); las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones).

2.2.- Las prácticas tendrán una **duración mínima de 2 meses, y máxima de 12 meses**. Se informará del número de meses que serán dotados económicamente, según las tablas de distribución proporcionadas por la Comisión Europea y asumidas por el SEPIE.

El incumplimiento del período mínimo de estancia (2 meses) implicará la devolución del importe de la beca percibida.

2.3. - Un mismo estudiante podrá recibir subvenciones por periodos de movilidad que sumen hasta un total de 12 meses por ciclo de estudios (Grado que incluye Formación Profesional de Grado Superior, Máster y Doctorado oficial), independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad.

2.4.- Para acceder a estas prácticas deberá existir relación entre las tareas a desarrollar y la titulación en la que se encuentra matriculado/titulado el alumno.

2.5.- El estudiante deberá llevar a cabo su movilidad en un país diferente de España y de su país de residencia.

3.- PARTICIPACIÓN

Los alumnos interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud en tiempo y forma que se detalla en el punto 4 de esta convocatoria, pudiendo presentar dicha participación a través de dos modalidades:

MODALIDAD A: El alumno cuenta con centro de acogida.

MODALIDAD B: El alumno no cuenta con centro de acogida.

4. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Los interesados en participar deberán entrar en la plataforma UMove y generar la solicitud de participación en el programa de Erasmus+ Prácticas.

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ==	Fecha	18/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Reyes Alejano Monge		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ=	Página	3/9





4.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y permanecerá abierta hasta agotar las plazas concedidas, indicándose en la página web del Servicio cuando ocurra dicha circunstancia. El primer plazo de solicitudes será de 15 días hábiles. El resto de plazas se resolverán las solicitudes presentadas al menos una vez cada tres meses.

4.3.- Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar su condición de discapacidad o necesidad especial en su solicitud a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

5.- PROCESO DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

5.1.- Los participantes serán baremados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. **Nota media del expediente académico** del solicitante: **máximo 10 puntos**. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b. Dominio del **idioma acreditado documentalmente**¹: **máximo 6 puntos**. La puntuación por nivel acreditado en inglés, y/o en el idioma oficial del país donde se realice la movilidad (máximo de dos), será la siguiente:

C2	3 puntos
C1	2,5 puntos
B2	2 puntos
B1	1,5 puntos

¹ A los solicitantes que no acrediten alguno de los niveles puntuables anteriores se les entenderá por acreditado un nivel A2 a efectos de requisito mínimo de participación no puntuable.

c. Según **modalidad de participación**: **máximo 15 puntos**. Recibirá 15 puntos más en el baremo aquel estudiante que participe en modalidad A. Para obtenerlos se deberá adjuntar a la solicitud la Carta de Aceptación del centro de acogida. Un modelo de dicha carta se puede descargar de la web de la convocatoria.

d. 5.2.- En caso de **empate** en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo al mayor número de créditos superados en primer lugar, y a la mayor nota media de expediente académico en segundo lugar. En caso de persistir el empate, se procederá a seguir lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA, es decir, por orden alfabético a partir del solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «N».

5.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **Relación Provisional de admitidos y excluidos** incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de **5 días hábiles** para presentar alegaciones a través del Registro General o Electrónico de la Universidad de Huelva (Administración Electrónica). Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ==		Fecha	18/05/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Reyes Alejano Monge				
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ= =		Página	4/9	



de Internacionalización y Compromiso Global.

5.4.- Una vez resueltas las alegaciones, se publicará **Resolución Definitiva** que incluirá listado de admitidos con plaza adjudicada y sin plaza.

Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove).

Si el adjudicatario no realizara ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

Los méritos se computarán el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La Convocatoria se publicará en el BOJA, y las siguientes resoluciones del proceso en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales.

El plazo para resolver y notificar será de 5 meses desde la publicación de la convocatoria.

6. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Estar matriculado en la UHU en el momento de realizar la movilidad, excepto los estudiantes recién titulados (que hayan sido seleccionados mientras estaban matriculados).
2. Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Prácticas entre el Estudiante y la Universidad de Huelva, y posibles enmiendas posteriores en el plazo de 3 días naturales desde que se le comunica que está disponible en UMove.
3. Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (Learning Agreement Student Mobility for Traineeships) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.
4. Para los casos de prácticas curriculares, el estudiante deberá cumplimentar y firmar el Contrato de Estudios con el coordinador/tutor académico para concretar el reconocimiento de las prácticas, siempre que la práctica vaya a ser objeto de transferencia de créditos ECTS. Dicho documento se generará automáticamente en Umove y deberá quedar firmado por todas las partes y validado antes de su partida.
5. Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje de prácticas. Dicha permanencia deberá acreditarse en el Servicio de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de las prácticas, debidamente firmado y sellado por la empresa de acogida, en un plazo **de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia.**

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ==	Fecha	18/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Reyes Alejano Monge		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ=	Página	5/9





6. El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.
7. Realizar las prácticas en el centro de acogida hasta 30 de septiembre de 2024, salvo autorización previa. En el caso de titulados, disponen de 12 meses desde el cierre de expediente.
8. Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante, en la plataforma europea, que será enviado al correo electrónico del estudiante al finalizar su estancia.
9. Procurarse la cobertura de un **seguro** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil, que cubra desde la salida de su lugar de residencia hasta la vuelta definitiva. Dicha póliza debe adjuntarse en su perfil de Umove, al menos en el plazo de diez días antes de su estancia de prácticas. También es necesario solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, en su caso.
10. Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular española en su país de destino. Previo al viaje, deberán consultar las recomendaciones de viaje del país de destino, publicada por el Ministerios de Asuntos Exteriores: <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendacion-es-de-viaje.aspx>
11. El estudiante deberá realizar una prueba de nivel de idioma antes de la salida a su estancia. La prueba podrá ser de inglés o del idioma del país de destino cuando la Comisión Europea habilite la pertinente plataforma. Esta prueba no es vinculante ni excluyente.
12. La comunicación entre las personas participantes en esta convocatoria y el Servicio de Relaciones Internacionales se llevará a cabo, preferentemente, por teléfono (959 21 82 21), correo electrónico (drinter05@sc.uhu.es) o videoconferencia. Para problemas técnicos con la aplicación Umove, deberán enviar un correo electrónico a drinter02@sc.uhu.es.

7.- RECONOCIMIENTO DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

7.1.- En caso de realizar las **prácticas curriculares** vinculadas a la titulación académica, y siempre antes del comienzo del disfrute de la beca, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador de prácticas Erasmus+, un Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas que contemplará el plan de formación a realizar en la empresa de acogida, y el contrato de estudios.

En tal caso, el estudiante deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva, con carácter de movilidad, en las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta.

Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvoZFL43fYn2DQQ==	Fecha	18/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Reyes Alejano Monge		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvoZFL43fYn2DQQ=	Página	6/9





exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores.

En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas que no hayan sido incluidas en los acuerdos de estudios y, por tanto, no se encuentren matriculadas en movilidad en los plazos que se determinen.

7.2.- La Universidad de Huelva garantiza el pleno reconocimiento de las prácticas, bien a través de la transferencia de créditos, en el caso de que ese período forme parte del currículum del alumno, bien a través del registro de ese período en el Suplemento Europeo al Título (siempre que sea posible) o bien certificando las prácticas realizadas.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanzara los logros profesionales requeridos por la empresa de acogida o si éste no cumpliera las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

La transferencia de créditos se realizará, exclusivamente, a través de las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Huelva reciba para este fin por parte 80.01.06.00 321-A 481.99 procedentes del SEPIE y a la 80.01.06.02 321-A 481.01, solo para los países indicados, procedente de la Junta de Andalucía. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida y al número de meses máximo concedidos por los organismos financiadores.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo de estudios.

8.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, siempre que haya permanecido en destino un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.

8.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

8.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ Prácticas, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite, ocasionará un retraso en el abono de la beca.

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvoZFL43fYn2DQQ==	Fecha	18/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Reyes Alejano Monge		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvoZFL43fYn2DQQ=	Página	7/9





8.5.- **El importe de las ayudas** se determinará a medida que los organismos financiadores comuniquen a la Universidad de Huelva las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UHU hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

8.6.- El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se refiere en el apartado 8.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previo a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida.
2. **La cantidad restante** se transferirá al finalizar el período de prácticas, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Complimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 6.8 de estas bases.
 - b. Adjuntar el Informe de Aprovechamiento relleno por la empresa sobre el desarrollo de las prácticas (apartado 6.5) debidamente cumplimentado, sellado y firmado en UMove.
 - c. Presentar el documento original del Certificado de Estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

9.- NORMA FINAL

9.1.- La Resolución Definitiva agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

9.3.- Los beneficiarios de la movilidad regulada en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en la institución de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad.

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ==	Fecha	18/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Reyes Alejano Monge		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ=	Página	8/9





9.4.- La presente convocatoria se rige por los términos del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del Programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos, al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas.

9.5.- La Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

La Vicerrectora de Internacionalización y
Compromiso Global
P.O. La Rectora
(Por Resolución Rectoral de 14 de septiembre de 2022)

Fdo.: Reyes Alejano Monge

Código Seguro De Verificación	QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ==		Fecha	18/05/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Reyes Alejano Monge				
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QFT+qWlwvozFL43fYn2DQQ= =		Página	9/9	